

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)<sup>1</sup>

**Expediente 005 2018 – 00588 00**

De acuerdo con lo actuado en el expediente el Despacho RESUELVE:

1. Téngase en cuenta que la secuestre designada dentro del presente asunto aceptó el cargo, empero, con ocasión de la renuncia que con posterioridad hiciera del mismo el Despacho procede a su relevo. Previo a determinar lo que haya lugar, la parte actora, en el término de ejecutoria de esta proveído, deberá informar si ya se diligenció el comisorio y el estado actual del mismo. De igual forma deberá señalar la autoridad que lo tiene bajo su conocimiento.
2. Ténganse en cuenta las comunicaciones aportadas por la parte demandante a través de las cuales se pone en conocimiento que el nuevo acreedor de la garantía hipotecaria objeto del presente trámite es Compañía de Gerenciamiento de Activos Ltda, sin embargo, previo a decidir respecto de los actos de notificación remitidos a la misma, habrá de acreditarse por el extremo demandante, en debida forma la calidad que se aduce, como que en la comunicación obrante en el expediente que, además, proviene de un tercero, expresamente se manifiesta que *“Vale aclarar que dada la Cesión a favor de la empresa Recuperadora y Cobranzas S.A.-RYC SA, en el año 2010, esto es más de diez años, esta Compañía en virtud de la citada negociación*

---

<sup>1</sup> Estado electrónico del 24 de junio de 2022

*perdió interés en tales créditos al ser trasferidos al tercero. Por lo anterior, desconocemos los posteriores trámites, gestiones, negociaciones surtidas a partir de tal fecha.”*, por tanto no es dable colegir de forma inequívoca que la referida sociedad aún sea titular de la memorada garantía.

3. No será tenida en cuenta la renuncia al poder presentada por el Dr. Santiago Castellanos Angarita, como quiera que no obra en el expediente poder conferido en su favor proveniente de la parte demandada.

**NOTIFÍQUESE,**

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA  
JUEZA**

ASO

Firmado Por:

**Nancy Liliana Fuentes Velandia  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 005  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99b75267f693d11f12990c5b3cf9d9c1a3cbe04739add9dca4c45b510f565dca**

Documento generado en 23/06/2022 10:53:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**